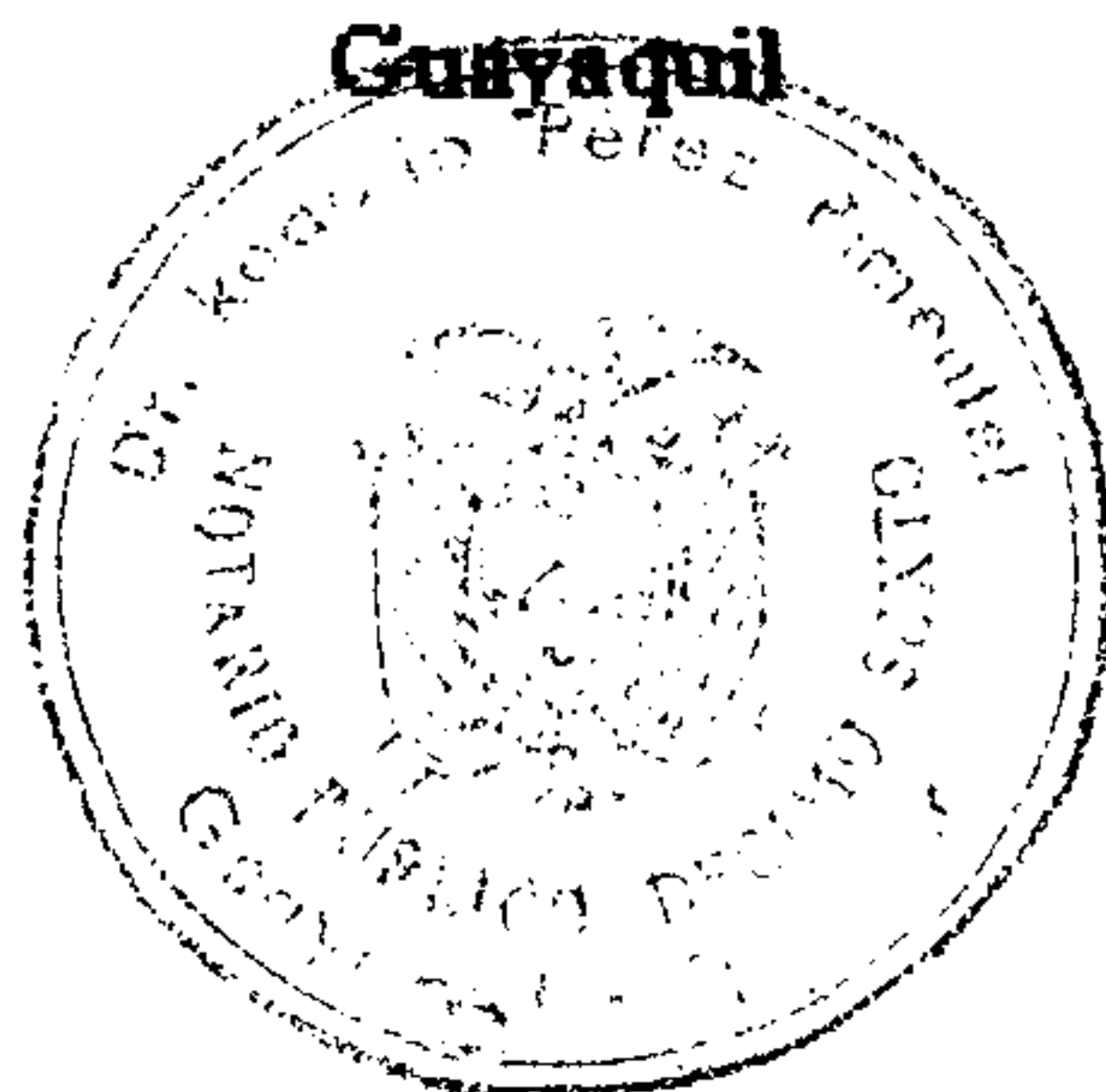


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón

7095 2



NO. 2.002 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CABANI S.A. _____

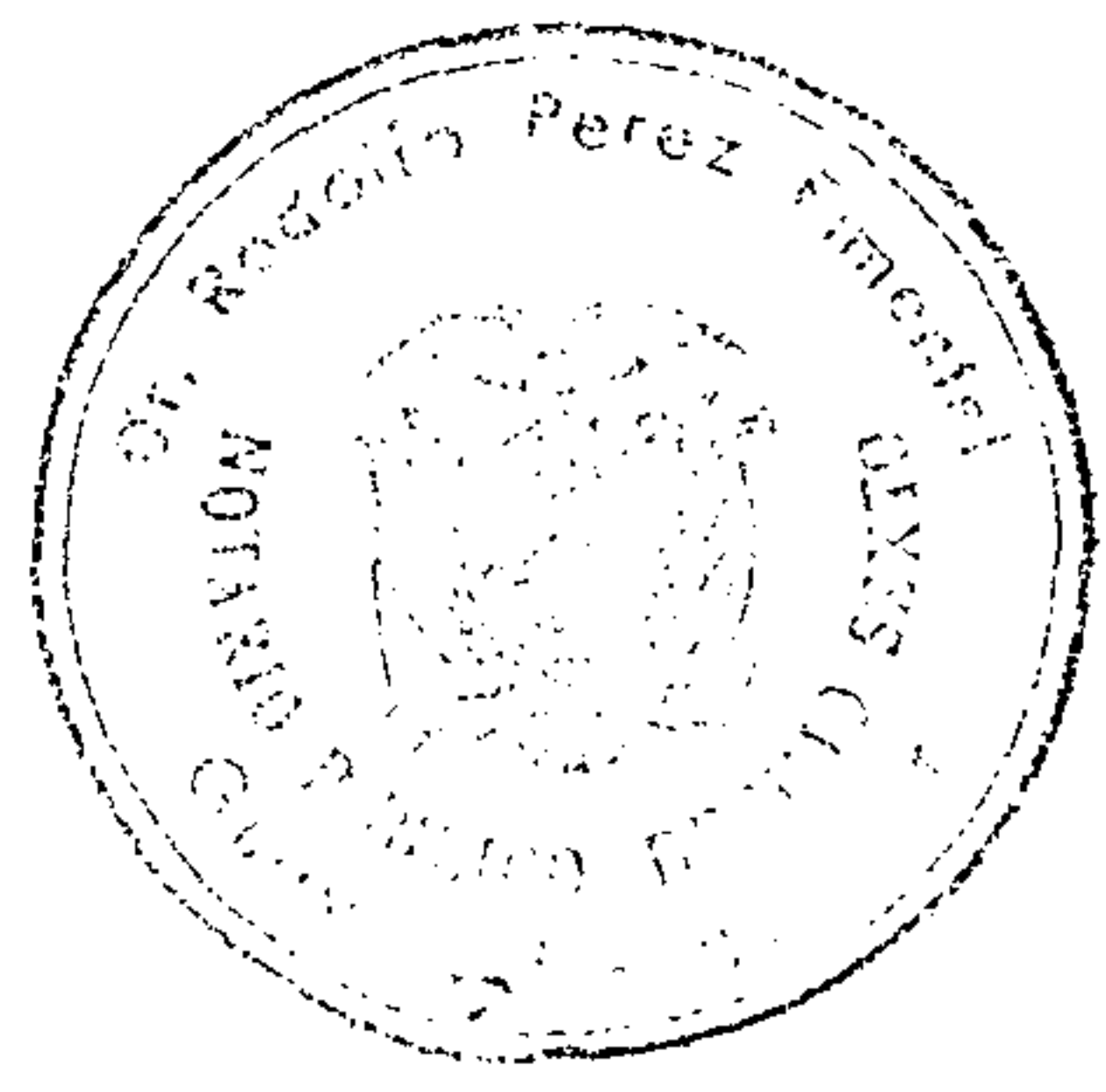
CUANTIA: \$. 800,00. _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Treinta de Abril del dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----
SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad

CABANI S.A

1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre
3 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores
7 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
8 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **CABANI S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
10 Domicilio.- La compañía se denominará CABANI S.A. su nacionalidad es
11 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
13 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
14 la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La
15 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,
16 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
17 cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
18 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:
19 a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
20 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales,
21 además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
22 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
23 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
24 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en
25 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
26 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
27 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación,
28 exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
2 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
3 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos. A la instalación y
4 administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).-
5 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
6 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
7 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
8 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
9 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
10 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
11 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
12 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase
13 de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
14 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales
15 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
16 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
17 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,
18 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
19 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
20 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
21 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar
22 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
23 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración
24 y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
25 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
26 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de
27 aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
28 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y

CABANI S.A

3



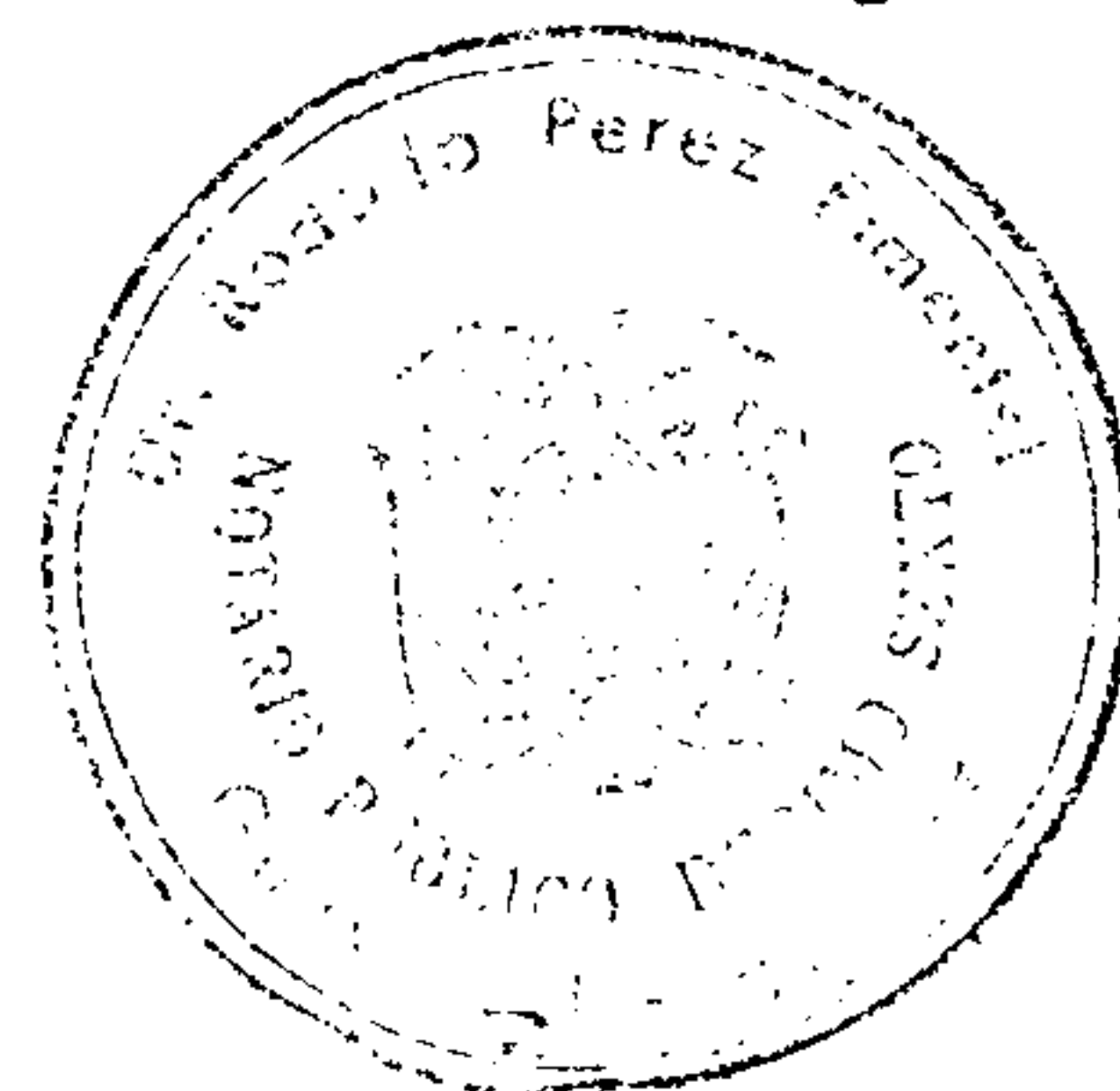
1 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
2 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
3 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
4 agrícolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
5 Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación,
6 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
7 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
8 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de
9 la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
10 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
11 accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar
12 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
13 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para
14 usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
15 industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber
16 café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de
17 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y
18 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
19 Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
20 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
22 mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
23 gráfico; l).- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de
24 transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios
25 accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la
26 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
27 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
28 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
2 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
3 consolidadora de carga; n).- Instalación y mantenimiento de teléfonos,
4 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con
5 todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer
6 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
7 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
8 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
9 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
10 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
11 de bienes públicos y privados; t).- Brindar servicio de courier nacional e
12 internacional, con servicio de envío, carga y embalaje de paquetes postales,
13 transferencias y recepción de dinero como empresa independiente y / o con
14 asociaciones y representaciones internacionales.; u).- Importación y
15 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; v).-
16 Selección y adiestramiento de personal para empresas, w).- Importación,
17 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de
18 consumo masivo, de instrumental y equipos medicos y medicinas en
19 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
20 farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Instalación, explotación y
21 administración de supermercados, minimercados; y).- Fabricación,
22 distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y
23 acero; z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones
24 en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
25 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
26 contratos de intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo
27 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
28 Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía

CABANI S.A

5

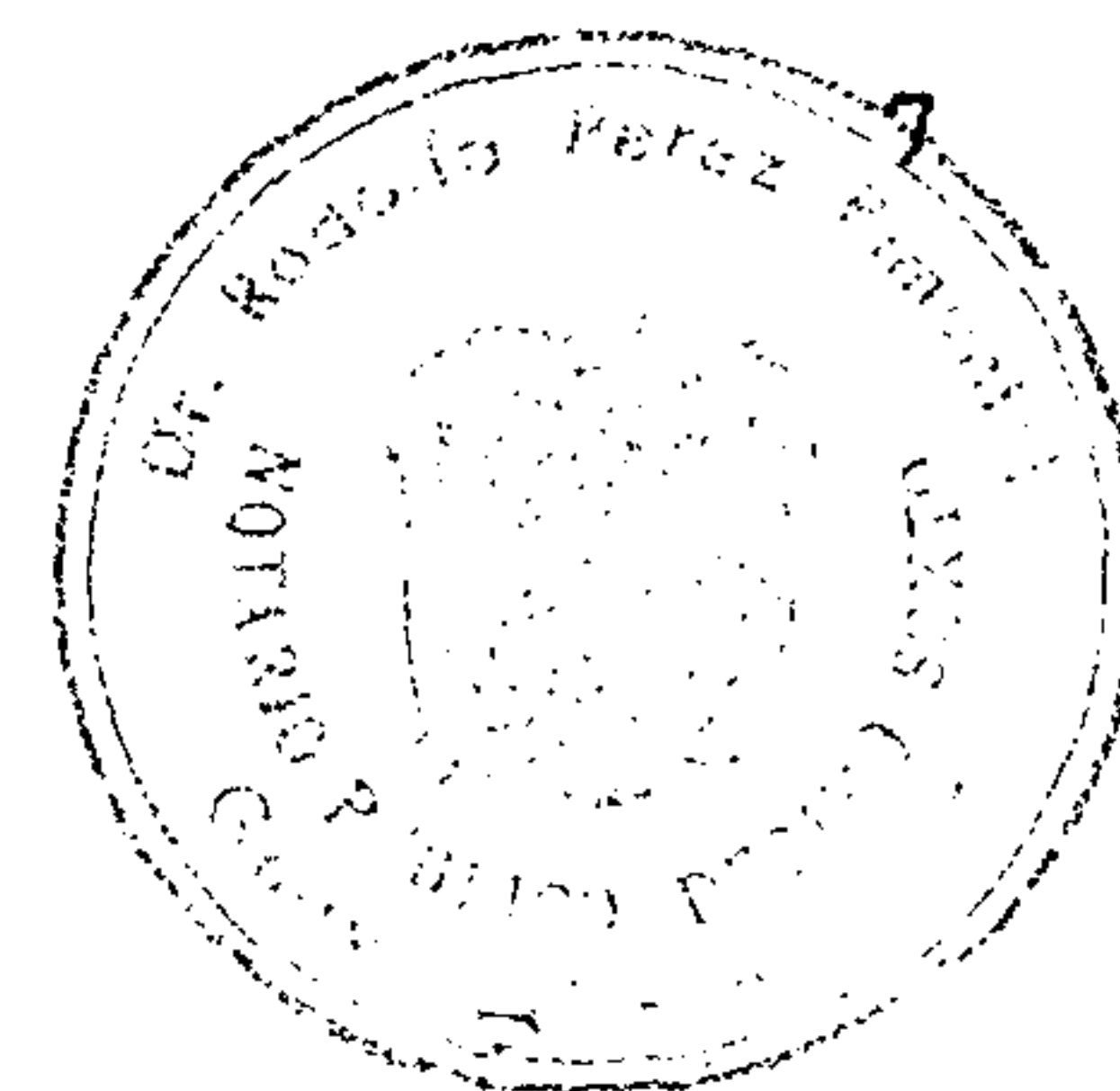


1 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
3 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
6 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
7 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
8 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
9 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
10 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de Compañías.-
11 Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
12 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en
13 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del
14 Gobierno y Administración de la Compañía El órgano de gobierno es la
15 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
16 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
17 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
18 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales
20 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
22 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
23 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
24 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que
25 le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias
26 se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
27 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
28 Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
2 actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada
3 en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las
4 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
5 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
6 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
7 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
8 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
9 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
10 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
11 de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a
12 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
14 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
18 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
19 estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta
20 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
22 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
24 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
27 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de

CABANI S.A



R. Pérez P.
V. Pérez P.
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
5 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
6 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
7 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
10 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
11 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
12 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
15 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
16 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
17 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
18 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
19 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
20 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
21 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
22 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
24 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
26 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
27 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
28 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía no pueden representar a los accionistas.-Artículo Duodécimo: De
2 las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
3 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
4 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
5 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
6 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
7 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
8 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
9 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
11 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
12 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
13 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
14 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
15 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas
16 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
17 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
18 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
19 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
20 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
21 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y
22 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
24 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
25 Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de
26 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por
27 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

CABANI S.A



Dr. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones
2 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
3 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
4 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
8 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
9 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:
10 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
11 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
12 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
13 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
14 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
15 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
16 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
17 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente
18 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
19 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
20 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda
21 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
22 Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
23 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
24 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella
25 a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
26 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo
27 Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
28 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

1 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
2 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
3 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
5 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
6 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
7 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
9 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
12 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
13 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
14 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
16 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
17 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
18 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
19 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CABANI S.A.,
22 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
23 divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes
24 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
25 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
26 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, la
27 señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, ha suscrito
28 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS

CABANI S.A



1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA
2 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas
3 fundadores de la compañía CABANI S.A., declaran haber pagado el
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
5 modo en que a continuación se indica.- El señor FABRICIO PAZMIÑO
6 ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES
7 de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita, MARIELA
8 ZAMBRANO FIGUEROA ha pagado en numerario la cantidad de
9 CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
10 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
11 de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .-
12 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
13 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
14 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía
15 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
16 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
17 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
18 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
19 ABOGADA INES PIMENTEL KURE, para que realice todas las
20 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado)
21 Abogada Inés Pimentel Kure. Registro número DIEZ MIL
22 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Colegio Abogados del
23 Guayas.-----
24 ----- Hasta aquí la minuta -----
25 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
27 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio
28 a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

2002 8

No.00001IKC002707-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CABANI S.A.**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00

TOTAL US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3081371

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PIMENTEL KURE INES

Fecha Reservación: 09/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GREGOR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 66382 GREGOR
- 2.- **RIOSCA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78877 BIOSCA
- 3.- **GASVE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 27180 CASVE
- 4.- **CABANI S.A.**
Aprobado
- 5.- **BALCI S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/10/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

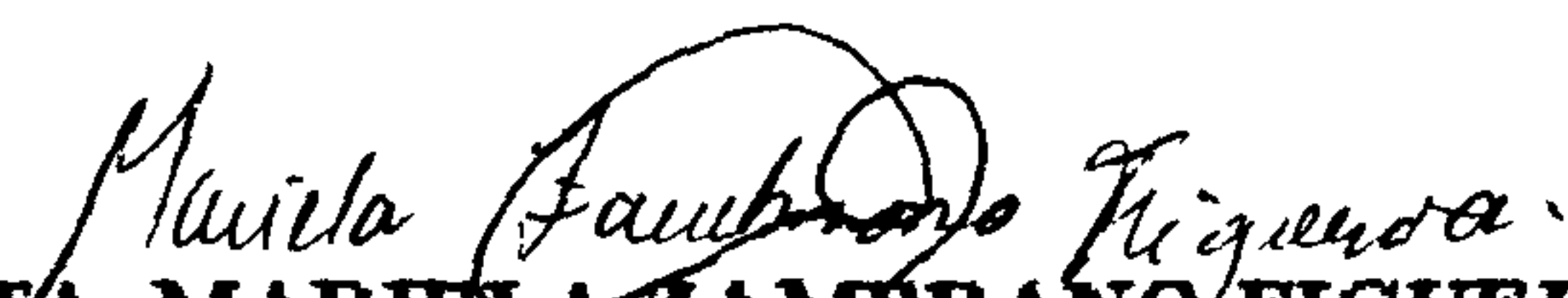
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo
2 lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7


SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA.
C.C. No.130904295-8

8
9
10
11
12


SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
C.C. No.091798468-4

13
14
15
16
17

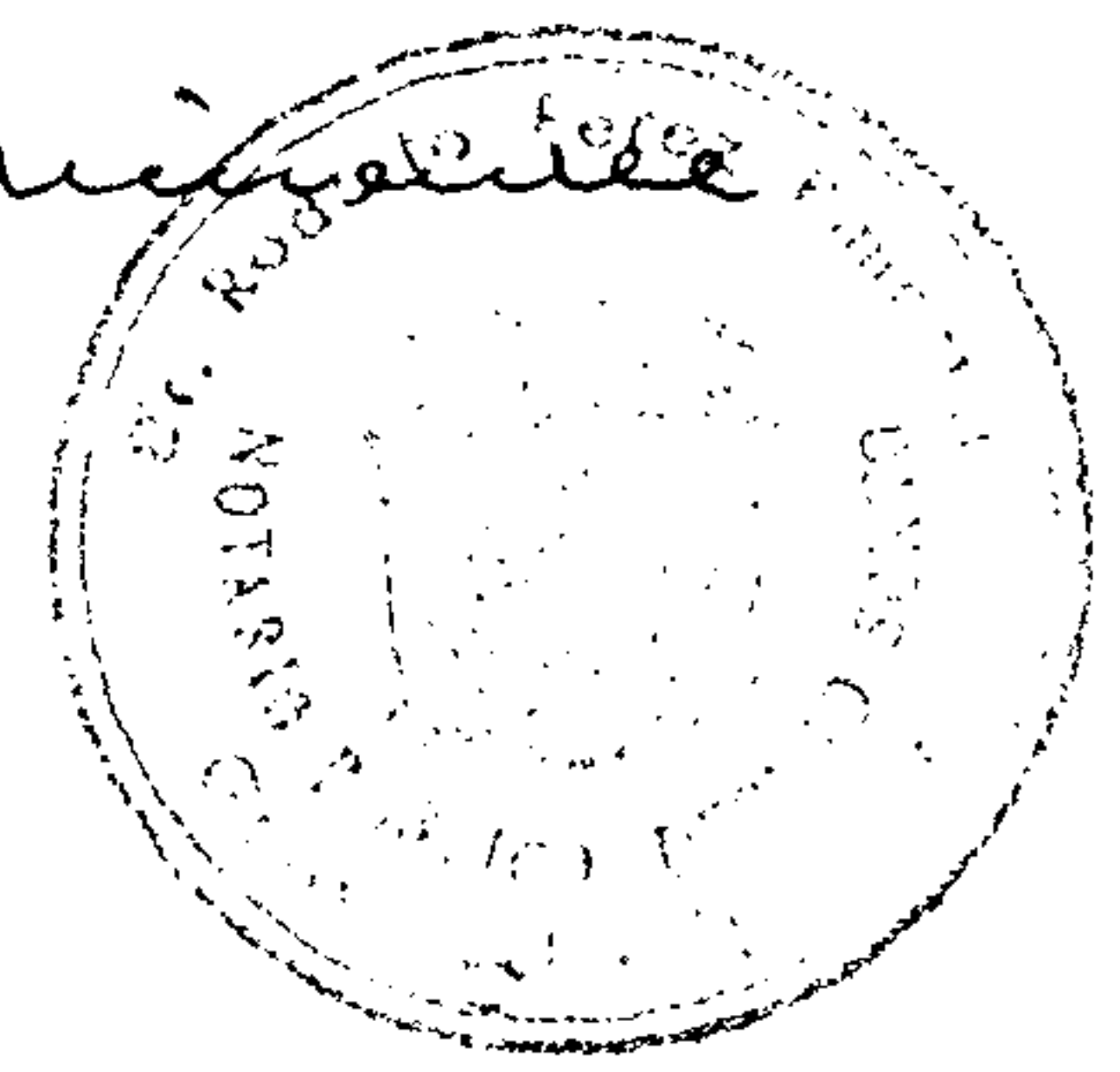
En adosego a sus antecedentes

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONFIERO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
Quinto ENTREGANDO EN *Ocho* FOJAS
UNO QUE FUEZA UNO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL POR *30 de Abril del 2.002.*

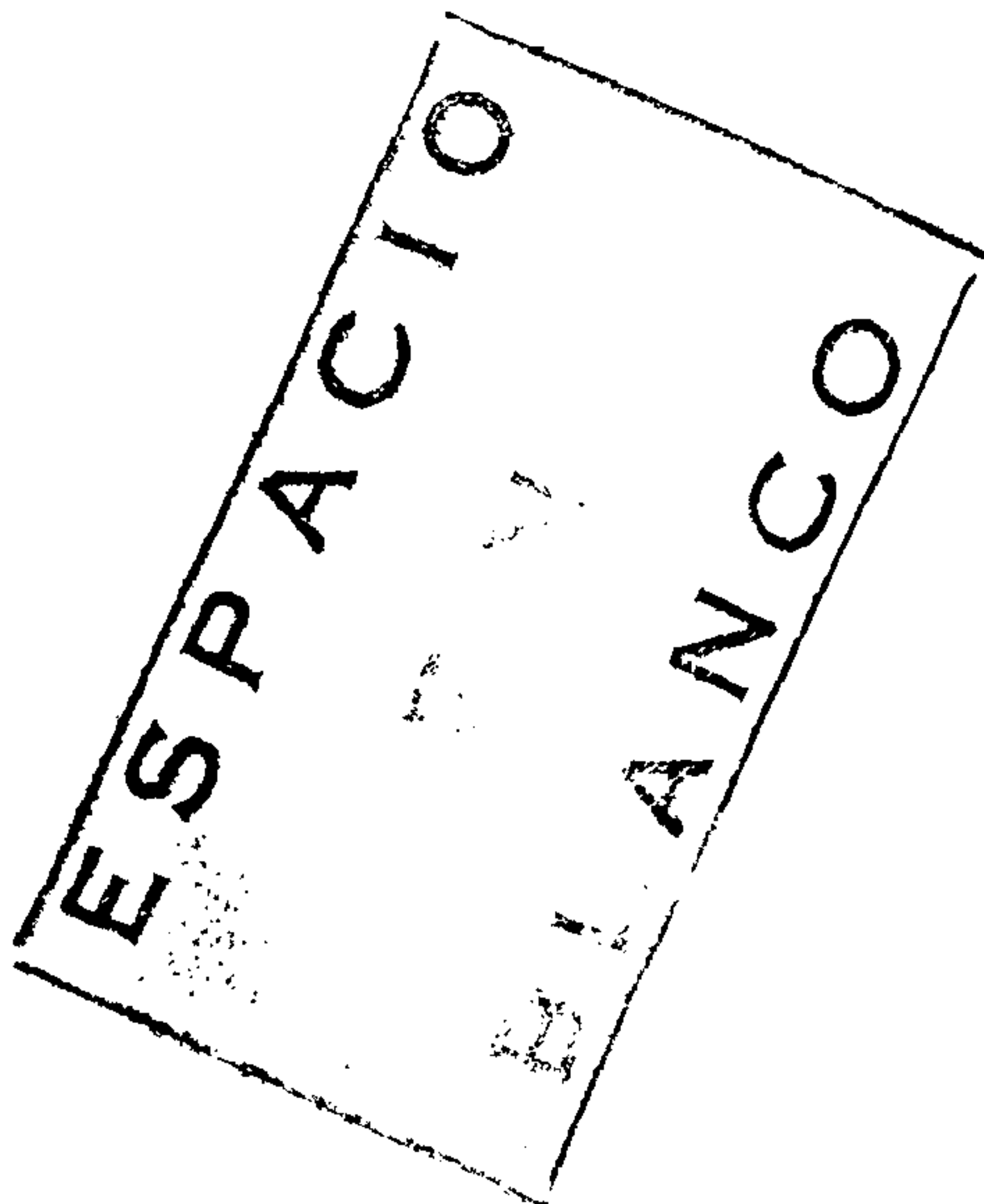
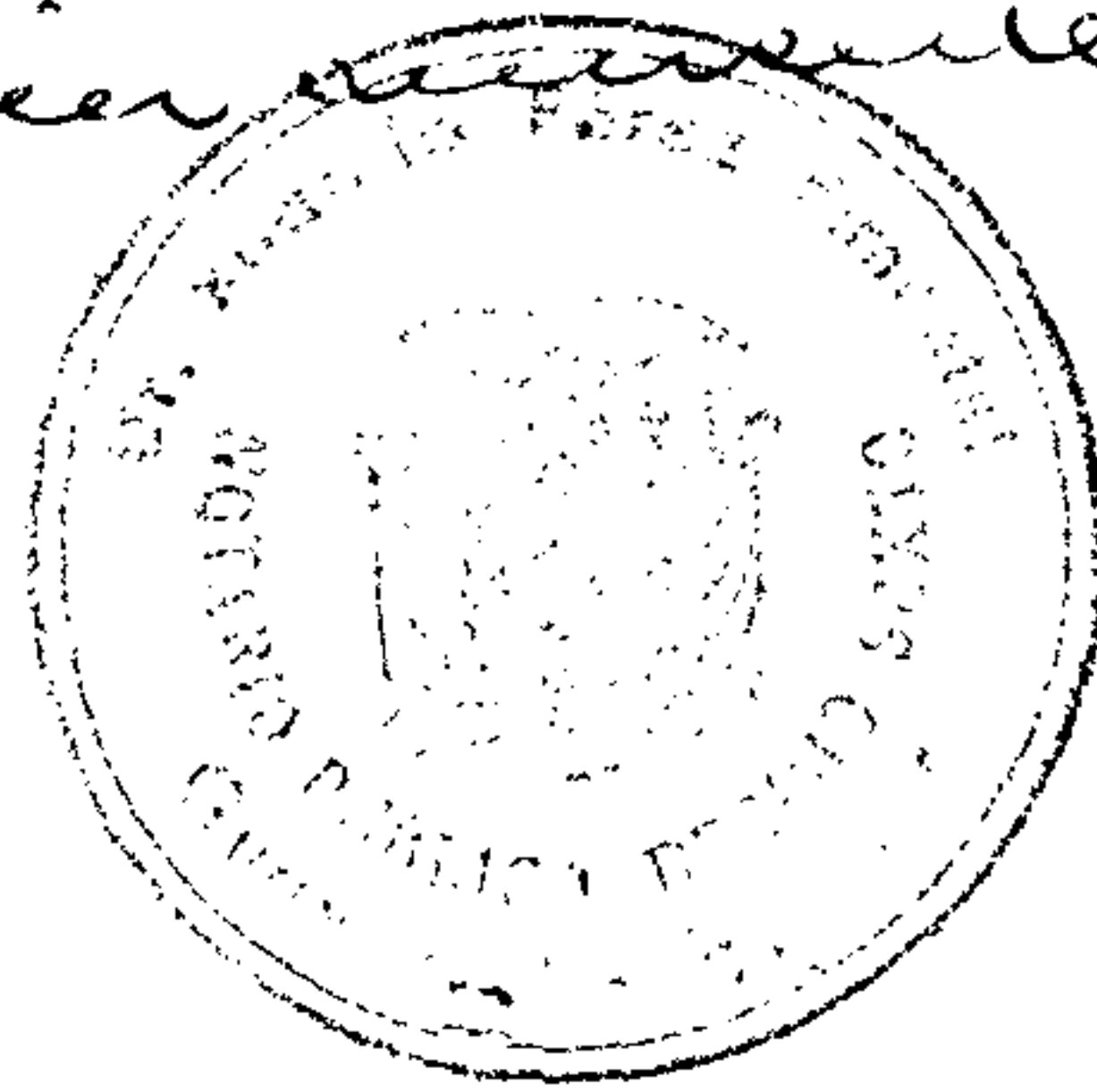
En adosego a sus antecedentes
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0003665, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 23 de Mayo del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de CABANI S.A., celebrada el 30 de Abril del 2.002.- Lo Certifica.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 28 de Mayo del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0003665**, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 23 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CABANI S.A.**; de fojas **71.089 a 71.106**, Número **10.951** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.658** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, tres de junio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 17.691
LEGAL: ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: MIRELLA PONTE
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZÓN: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2002.

0010289

Guayaquil,

11 JUL. 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CABANI S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch